



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA NUÑEZ DIAZ Y OTROS
RADICADO:	20-178-3184-001-2013-00211-00

Este despacho, encuentra que, dentro del presente proceso, existe objeción a la partición correspondiente, tal como fue señalado dentro del recurso impetrado por el Dr. LUIS FELIPE RUIZ, situación que considera esta agencia judicial, se debe dirimir mediante un incidente.

Así las cosas, este despacho, repone el auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2022, ordenando como consecuencia del mismo, que la oposición presentada al trabajo de partición presentado, sea tramitado como incidente.

Córrase traslado de la objeción presentada del trabajo de partición correspondiente a las partes interesadas, por tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Código de verificación: **dea819dfc9d93c074676384eab6a09d72c842b52e878f690ba5ca714f8a6a2b2**

Documento generado en 15/03/2022 10:29:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>